



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 033-2024-MPLP

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 033-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024.

En el **artículo décimo segundo** de la Ordenanza Municipal: En los acápites f), g), h), i), j), k) y l) en el último párrafo.

DICE:

(...) no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza.

DEBE DECIR:

(...) no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo Décimo Primero de la presente ordenanza

Tingo María 17 de febrero de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

